



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos
JUAN FRANCISCO TORRALBA PÉREZ
23/02/2024



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos
NURIA GÓMEZ GARCÍA
23/02/2024

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2023

ASISTENTES:
ALCALDE-PRESIDENTE
JUAN F. TORRALBA PÉREZ
Concejales
MIGUEL A. ABINZANDA LORES
Mª MERCEDES CIRES MEDINA
JOSE MANUEL LOPEZ MAÑAS
DAVID ORNA LOPEZ
VICENTE ZAMORA ALLUE
NO ASISTENTES:
FRANCISCO MANUEL VALDES
Secretaria-Interventora
NURIA GOMEZ GARCIA

En la localidad de SANTA MARIA DE LA PEÑA siendo las 18:00 del día 2 de noviembre de 2023, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia del Excmo. JUAN F. TORRALBA PÉREZ, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen.

La Corporación está asistida por Secretaria-Interventora NURIA GOMEZ GARCIA que da fe del acto. Una vez verificada por Secretaria-Interventora la válida constitución del Pleno, están presentes 6 concejales (forman la corporación 7 miembros), dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- PRIMERO.-** Aprobación, si procede, el acta de las siguientes sesiones:
- acta sesión extraordinaria 12 de junio, última sesión anterior corporación
 - acta sesión extraordinaria 26 de junio sorteo de mesas elecciones generales
 - acta sesión extraordinaria 6 de julio de organización del ayuntamiento

Se ha remitido el acta junto con la convocatoria, no procede su lectura.

Se procede a la votación la aprobación de las siguientes actas:

- se aprueba acta sesión extraordinaria 12 de junio, última sesión anterior corporación por 3 votos a favor (-- , -- , --) y 3 abstenciones (-- , -- , --)
- se aprueba acta sesión extraordinaria 26 de junio sorteo de mesas elecciones generales por UNANIMIDAD (6 votos a favor, presentes 6 de los 7 miembros que forman la corporación)
- se aprueba acta sesión extraordinaria 6 de julio de organización del ayuntamiento por UNANIMIDAD (6 votos a favor, presentes 6 de los 7 miembros que forman la corporación)

SEGUNDO.- Aprobación, si procede la modificación presupuestaria 2/2023 y la modificación de la plantilla de personal de 2023

Por el Secretario, de orden de la Presidencia, se da lectura al siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, celebrada el 26 de octubre de 2023
“En Santa Mª de la Peña a 26 de octubre de 2023 siendo las 18:00 horas y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se reúnen los señores Concejales, Vicente Zamora (CS/ Tu Aragón 2 votos ponderados) y Juan F. Torralba Perez, alcalde en sustitución de Francisco Manuel, Presidente de la Comisión Informativa de Hacienda (PSOE, 5 votos ponderados).

El orden del día de la comisión especial de cuentas es:

- 1º -dictaminar la modificación presupuestaria 2/2023
- 2º-dictaminar la modificación de la plantilla de personal 2023

DICTAMEN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 2 DEL EJERCICIO 2023

La Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 (prorrogada para el ejercicio 2021 y 2022), considerando que se cumplían las condiciones para mantenerla en vigor también para el año 2023, por lo que el Consejo de Ministros del pasado 26 de julio acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales.





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos
JUAN FRANCISCO TORRALBA PÉREZ
23/02/2024



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos
NURIA GÓMEZ GARCÍA
23/02/2024

Dicha decisión fue ratificada por el Congreso de los Diputados el 22 de septiembre de 2022, considerando que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales en 2023. De este modo, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, se mantienen suspendidos durante el ejercicio 2023, los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Visto el estado de ejecución del presupuesto 2023 y la evolución prevista de ingresos y gastos del 4 trimestre se hace necesario suplementar partidas presupuestarias con mayores ingresos efectivamente recaudados o bien mediante ingresos vía subvenciones concedidas.

Ingresos:

- recaudación del impuesto de construcciones 13.280 € efectivamente recaudados sobre previsiones de 10.000€
- tasa de aparcamiento previsión inicial 30.000€ efectivamente recaudado 46.084€
- ingresos eventuales previsión inicial 2.000€ efectivamente recaudado 6.733€
- subvención DPH cultura 1.397 €
- subvención DPH plan de concertación gastos luz 23.184,35 €
- subvención DPH plan de fomento 27.205,53€
- subvención DPH plan de impulso 39.793,33 €
- Total mayores ingresos 115.280,21 €

Gastos:

- suplementar partida edificios (gastos muebles piso Sta M^a, pintura vivienda, aire acondicionado ayuntamiento, puerta nave La Peña) gastos 11.336€ sobre 4.000€ presupuestados inicialmente. Suplemento en 7.000 €
- suplementar partida de mantenimiento (saldo de 22.000€ sobre 80.000€ iniciales) se suplementa en 20.000 €
- suplementar partida arreglo caminos en 10.000€ (quedan 12.288€ sobre 20.000 €)
- suplementar personal laboral (por la ampliación de la contratación de los trabajadores dos meses mas) 2.500 €
- suplementar gastos financieros en 500€ por gastos del TPV del cobro de la tasa de aparcamiento
- suplementar aportación agrupación secretarial por el incremento del 0,5% no presupuestado inicialmente 1.000€
- suplementar inversiones calle alta en Sta M^o por importe de proyecto 39.817,50 €
- suplementar inversiones por importe de 34.461,71€ (resto del saldo disponible)

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría se propone al Pleno el dictamen de la comisión de hacienda, aprobado por 7 votos a favor (5 PSOE y 2 CS/ Tu Aragón):

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº2 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado mediante mayores ingresos efectivamente recaudados o bien mediante ingresos vía subvenciones concedidas, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Modificaciones de crédito
Progr.	Económica		
1522	212	Edificios	7.000 €
1532	619	Inversiones	74.280,21€





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos
JUAN FRANCISCO TORRALBA PÉREZ
23/02/2024



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos
NURIA GÓMEZ GARCÍA
23/02/2024

160	210	Mantenimiento infraestructuras	20.000 €
454	210	Mantenimiento caminos	10.000€
920	131	Personal laboral	2.500€
920	359	Gastos financieros	500 €
943	466	Agrupación secretarial	1.000 €
TOTAL			115.280,21€

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación Económica	Descripción	Mayores ingresos
290	Impuesto construcciones	3.000€
330	Tasa por aparcamiento	16.000€
399	Ingresos eventuales	4.700 €
461	DPH subv corrientes	51.786,88 €
761	DPH subv inversión	39.793,33 €
TOTAL		115.280,21 €

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

A la vista del Dictamen de la Comisión de cuentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, se aprueba por UNANIMIDAD, (6 votos a favor, presentes 6 de los 7 miembros que forman la corporación) el dictamen de la comisión de hacienda.

DICTAMEN SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL 2023

A la vista de los siguientes antecedentes:

-pleno de la corporación con fecha 22 diciembre de 2022 aprobación junto con el presupuesto del ejercicio 2023 la plantilla y anexo de personal del ejercicio 2023,

personal agrupación secretarial:

-funcionarios: secretaria-intervención en agrupación con Yebra de Basa y Caldearenas

-laboral: administrativo en agrupación con Yebra de Basa y Caldearenas

personal ayuntamiento de Las Peñas de Riglos

-personal laboral temporal:

1 trabajador turismo/control aparcamiento tiempo completo 6 meses

2 trabajador operario tiempo completo 4 meses

1 trabajador 10 horas semanales 2 meses. Museo Triste

1 auxiliar administrativo ½ jornada 6 meses

-El artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde a cada Ayuntamiento, por medio del Pleno de la Corporación, aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que materializa la estructura de personal y debe comprender todos los puestos de trabajo (se refiere a plazas y titulares de las





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos
JUAN FRANCISCO TORRALBA PÉREZ
23/02/2024



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos
NURIA GÓMEZ GARCÍA
23/02/2024

mismas) reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen, con carácter general.

Por su parte, según el artículo 126 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, «las plantillas... se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto...».

Por tanto, la plantilla del personal se debe aprobar con el Presupuesto. No obstante, de manera excepcional, se plantea para aquellos casos en los que la aprobación de la plantilla de personal se haga en un momento distinto a la aprobación del presupuesto, cumplimiento los trámites establecidos para la modificación de aquél.

-En el año 2023 se ha puesto en funcionamiento la zona regulada de aparcamiento en el núcleo de Riglos, contratándose de forma temporal (6 meses) a un trabajador. Dado el buen resultado tanto para la regulación del acceso al parque, como su limpieza y el mantenimiento de los WC públicos junto con la recaudación obtenida, se considera que en esta Administración esta plaza es de carácter estructural, que no se incorporó en la Oferta de Estabilización de Empleo temporal aprobada al amparo de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre debido a que no cumplían los requisitos de temporalidad que exigía art. 2 y DA 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, o, simplemente, no se habían creado en ese momento y la ausencia de tasa de reposición han impedido hasta ahora la cobertura permanente.

Se propone su creación como fijo discontinuo 10 meses, jornada completa

-De conformidad con el artículo 20.dos.4 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, cada Administración podrá autorizar, con carácter extraordinario, una tasa específica que sea necesaria para dar cumplimiento del objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 por ciento de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos, siempre que venga justificado de acuerdo con el instrumento de planificación plurianual con que deberá contar.

Como se advierte, se trata de la habilitación legal derivada de las exigencias de la propia Unión Europea en cuanto a la temporalidad. Así, de la propia Exposición de Motivos de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se deriva que «el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), ya evaluado favorablemente por la Comisión Europea en la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo, de 22 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del citado Plan, contemple en su componente 11, relativo a la Modernización de las Administraciones Públicas, la reforma referida a la reducción de la temporalidad en el empleo público».

Por ello, esta Entidad no cumplirá con el fin de cumplir el objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 por ciento de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos, al continuar estas plazas cubiertas con carácter temporal.

Esta plaza es la siguiente:

Denominación de la plaza	CONTROL ACCESO APARCAMIENTO RIGLOS
Régimen	PERSONAL LABORAL TEMPORAL
Categoría profesional	Agrupación profesional
Cubierta temporalmente desde	03-04-2023





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos
JUAN FRANCISCO TORRALBA PÉREZ
23/02/2024



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos
NURIA GÓMEZ GARCÍA
23/02/2024

En este sentido, es preciso su cobertura definitiva, puesto que los servicios a prestar con ellas resultan esenciales para el cumplimiento de los fines de la Corporación al tratarse de funciones recurrentes que se integran en la actividad ordinaria y del normal funcionamiento de esta Administración.

La primera actuación en el proceso de creación de una plaza de carácter estructural es la modificación de la plantilla 2023 incluyendo esta plaza y a través del mecanismo del artículo 20.dos.4 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 autorizar una tasa específica que sea necesaria para dar cumplimiento del objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 por ciento de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos.

El ayuntamiento de Las Peñas de Riglos tiene en la actualidad 3 plazas temporales y se plantea que una de esta tiene carácter estructural por tanto la tasa de temporalidad actualmente es del 100%.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría se propone al Pleno el dictamen de la comisión de hacienda, aprobado por unanimidad, 7 votos a favor (5 PSOE y 2 CS/ Tu Aragón):

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla municipal con las siguientes plazas:

PLANTILLA DE PERSONAL

B) PERSONAL LABORAL

Denominación de la plaza	OPERARIO SERVICIOS - Control acceso aparcamiento de Riglos
Régimen	Laboral fijo
Grupo	E/14
Categoría profesional	operario
Titulación exigible	GRADUADO ESCOLAR
N ° de puestos	1
Duración	10 meses
Jornada	Jornada completa.

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

- 2 trabajadores operario tiempo completo 4 meses
- 1 trabajador 10 horas semanales 2 meses. Museo Triste

SEGUNDO. Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante ese plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial.”

A la vista del Dictamen de la Comisión de cuentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, se aprueba por UNANIMIDAD, (6 votos a favor, presentes 6 de los 7 miembros que forman la corporación) el dictamen de la comisión de hacienda.





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos
JUAN FRANCISCO TORRALBA PÉREZ
23/02/2024



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos
NURIA GÓMEZ GARCÍA
23/02/2024

TERCERO.- Resolución de alegaciones en la declaración de interés público y necesidad de urgente ocupación del expediente de expropiación para la ejecución de la obra proyecto de instalación eléctrica en baja tensión para alimentación de bomba sumergible a instalar en pozo existente y tubería de abastecimiento de agua potable hasta conexión con red municipal existente en La Peña (HUESCA)

Visto que el pleno de la corporación celebrado el 6 de julio de 2023 se adoptó acuerdo de aprobación del proyecto de instalación eléctrica en baja tensión para alimentación de bomba sumergible a instalar en pozo existente y tubería de abastecimiento de agua potable hasta conexión con red municipal existente en La Peña, declaración de interés público y necesidad de ocupación, relación de bienes y derechos afectados y solicitar al Gobierno de Aragón, declare urgente la ocupación de los bienes afectados por la expropiación

En relación al expediente relativo a la expropiación por procedimiento de urgencia de los siguientes bienes: RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE "Instalación eléctrica en baja tensión para alimentación de bomba sumergible a instalar en pozo existente y tubería de abastecimiento de agua potable"

Referencia catastral	Dirección	Superficie afectada	Ocupación
9549605XM8994N0001PK	c/ Carretera 10	185 m2	Permanente canalizaciones
9549605XM8994N0001PK	c/ Carretera 10	157 m2	Temporal canalizaciones
9549605XM8994N0001PK	c/ Carretera 10	Pozo 12m profundidad 1,4 diámetro	Permanente
9549607XM8994N0001TK	c/ La Estación 14	20,8 m2	Permanente canalizaciones
9549607XM8994N0001TK	c/ La Estación 14	156 m2	Temporal canalizaciones

Valoración de la afección a la finca 9549605XM8994N0001PK:

-se valora la porción de finca como la suma del valor del suelo y del valor de las instalaciones existentes en ella y el premio de afección (un 5% adicional) por lo que se obtiene un importe a determinar como justiprecio de 5.636,96 €.

-se valora la indemnización por Ocupación Temporal del suelo, para la ejecución de las obras de conducción de impulsión en la cantidad de 31,86 €

Titular V. E. B

Valoración de la afección a la finca 9549607XM8994N0001TK:

-se valora el valor del suelo y el premio de afección (un 5% adicional) por lo que se obtiene un importe a determinar como justiprecio de 37,61 €.

-se valora la indemnización por Ocupación Temporal del suelo, para la ejecución de las obras de conducción de impulsión en la cantidad de 26,86 €

Titular Sindicato de riegos Pantano de La Peña

Se ha procedido a notificar a los afectados:

-mediante notificación electrónica Sindicato de riegos Pantano de La Peña 18 de agosto de 2023

- mediante notificación postal V. E. B entregado el 1 de septiembre de 2023

Ha permanecido expuesto al público en el boletín oficial de la provincia de Huesca de 21 de agosto de 2023, número 157 y tablón de anuncios electrónico de la corporación desde la misma fecha.

Se da cuenta a la Corporación que, sometida a información pública la relación individualizada de bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras contenidas en el Proyecto, durante el periodo de información pública se han presentado las siguientes alegaciones:

-nº registro electrónico 222 de 8/9/2023- Sindicato de riegos del pantano de La Peña

-nº registro electrónico 223 de 10/9/2023- V. E. B





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos
JUAN FRANCISCO TORRALBA PÉREZ
23/02/2024

Las cuales han sido detenidamente estudiadas, se ha emitido informe del arquitecto técnico A C en relación a la necesidad de nueva captación del agua de boca a La Peña Estación, de cuyo informe se da cuenta a la Corporación.

A la vista de las alegaciones presentadas y vistos los informes obrantes en el expediente, y así como vistos los artículos 20 a 22 de la ley de Expropiación Forzosa.

El Pleno de la Corporación, por UNANIMIDAD (6 votos a favor, presentes 6 de los 7 miembros de la corporación), y por tanto con el quórum de legal establecido, acuerda:

PRIMERO.- A la alegación presentada por el Sindicato de riegos Pantano de La Peña:

Primero: Nada que objetar en cuanto a que el ayuntamiento realice dicha actuación, con la consiguiente aprobación del proyecto y declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, brindando el sindicato de riegos su colaboración al ayuntamiento para lo que pudiera precisar.

Segundo: En relación a la afección de la parcela con referencia catastral 9549607XM8994N0001TK solicita que las canalizaciones discurran soterradas

Tercero: solicitan expresamente que la expropiación consista en la constitución de una servidumbre permanente de canalización y no en la expropiación del pleno dominio, pues no resulta necesario, siendo suficiente en este tipo de expedientes la constitución de una servidumbre. (en cuanto a la superficie afectada para canalización permanente (20,8m2).

Cuarto: en relación a la valoración que se realiza, consideramos que la misma habrá de determinarse en la fase de fijación del justiprecio; si bien el sindicato de riegos muestra su disposición para llegar a un mutuo acuerdo, mediante la firma de la correspondiente acta, que permita agilizar el expediente fijándose el importe que corresponda.

Estimar en su totalidad la alegación presentada por el sindicato de riegos del pantano de La Peña al considerarse razonable la exposición de la misma en relación con la constitución de una servidumbre para las canalizaciones y se pondrá la hoja de aprecio a su disposición

SEGUNDO: A la alegación presentada por S. C. , abogado en representación de V. E. B.

Primero: Inexistente justificación en el expediente de las razones para la dotación de nueva infraestructura (toma) de abastecimiento de agua para la Peña Estación.

No consta en el expediente puesto a disposición de esta parte justificación alguna que permita conocer las razones por las que el municipio de Las Peñas de Riglos pretende llevar a cabo una nueva toma de agua para el núcleo de la Peña Estación no acreditándose razón alguna que permita declarar de interés público la obra e instalación a realizar y con ello, justificar la ocupación de bienes y derechos de titularidad de mi mandante afectados por la misma, única razón para la exposición pública de la actuación a realizar.

Segundo: falta de aportación de la documentación administrativa necesaria que pudiera acreditar la justificación de la declaración de utilidad pública que se pretende.

Fue precisamente la falta de justificación alguna en el expediente administrativo entregado a esta parte la que motivó que formulásemos en echa 4 de septiembre de 2023 sendos registros de entrada (RE 217/2023 y 218/2023) para conocer, de existir, la “razonabilidad” de la decisión administrativa que pudiera justificar la actuación.

A estos efectos interesamos:

1º Expediente de concesión de aprovechamiento de aguas de la población de Yeste y La Peña Estación bajo referencia CHE Exp. 91-A-93 y 2011-A-105 que cuenta con resolución del presidente de CHE de fecha 7 de marzo de 2014





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos
JUAN FRANCISCO TORRALBA PÉREZ
23/02/2024



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos
NURIA GÓMEZ GARCÍA
23/02/2024

- 2º Expediente administrativo tramitado por el ayuntamiento de Las Peñas de Riglos (documentación técnica y jurídica) para la solicitud del aprovechamiento de aguas subterráneas, expediente bajo referencia CHE 2023-P-311
- 3º Expediente de solicitud de urgente ocupación de los terrenos.
- 4º Expediente completo de aprobación del proyecto de obras/instalaciones objeto de información pública en el que consten los informes jurídicos y técnicos oportunos
- 5º-Expediente completo de la modificación 1 del presupuesto general de la corporación de 2023 financiado con remanente de tesorería

Ya en aquel momento calificamos los documentos como imprescindibles para los derechos de esta parte para formular con plenas garantías las presentes alegaciones, sin que, lamentablemente, por parte del ayuntamiento de Las Peñas de Riglos se haya llevado actuación alguna que atisbe una mínima voluntad de ponerlos a disposición de esta parte circunstancia que, junto a la inexistente justificación de la utilidad pública, convierte la decisión administrativa que en su día se adopte como arbitraria y nula de pleno derecho.

SOLICITA proceda a denegar la aprobación definitiva en los términos sometidos a información pública.

Se ha redactado por el técnico A. C. informe de necesidad de nueva captación de agua de boca a la Peña Estación con fecha 10 de octubre de 2023. En este se detalla el aprovechamiento existente mediante captación autorizada por la confederación hidrográfica del Ebro del barranco Forcallo. Analiza la situación actual en junio de 2022 donde el barranco Forcallo no tiene aporte de agua y se ha abastecido este verano al núcleo de la Peña desde la captación del barranco de Triste, que también suministra agua a esta localidad. Se han realizado durante el año 2022 y principios del año 2023 obras de mantenimiento y limpieza de la tubería de abastecimiento y se constata en la balsa de abastecimiento que no entra agua. Se ha aforado y después de algún episodio de lluvias del barranco Forcallo da un caudal de 0,2 l/sg que no es capaz de cargar la tubería desde el punto de captación hasta la balsa de regulación. Desde mediados del año 2022 no hay prácticamente aportación de agua a la balsa de regulación de La Peña Estación desde el barranco Forcallo.

El alcalde toma la palabra y expone que se ha tratado de adoptar otras soluciones para modificar la captación de la foz de Escalete pero no da cota para poder ser modificada, además está el problema de la calcificación de la tubería. Cada vez es más difícil abastecerse de la foz de Escalete donde está concedido el aprovechamiento de la CHE para el abastecimiento de La Peña.

Se desestima la alegación presentada por S. C., abogado en representación de V. E. B. por la necesidad de un nuevo aporte hídrico a la balsa de La Peña que garantice el abastecimiento de agua potable a la población de La Peña. Técnicamente se ha comprobado el aforo de la captación, se han detallado los problemas de cota que genera que se acumule la cal en las tuberías que genera un aporte insuficiente para mantener la balsa de regulación con la cantidad de agua imprescindible para los consumos actuales.

Se estima un consumo considerando 250 litros/día por persona y las actividades existente, 7.875m3 por año. Se ha verificado el consumo a través de los contadores de 7.080m3.

La propuesta de nuevo abastecimiento con un caudal aforado suficiente para el mantenimiento de la balsa de 18.250m2 por año y la conexión a la red existente que es prácticamente inmediato previa colocación de un equipo de bombeo a instalar en la caseta del pozo, con una conducción de tubería hasta la balsa de regulación de 500 metros hace necesaria la declaración de utilidad pública de la obra recogida en el proyecto aprobado en el pleno de 2 de noviembre de 2023 que lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, así como la tramitación del expediente como urgente ocupación por la importancia de garantizar un abastecimiento a la población dado que las soluciones existente no es viable (barranco Forcallo) y temporal con variaciones de caudal





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos
JUAN FRANCISCO TORRALBA PÉREZ
23/02/2024

(barranco de Triste) que ha de valorar Gobierno de Aragón.

TERCERO.- Aprobar con carácter definitivo la relación concreta, individualizada y valorada, de los bienes y derechos a ocupar necesariamente para la ejecución de las obras, y que se expresan al final de este acuerdo, así como la designación nominal de los interesados con los que han de entenderse los sucesivos trámites.

CUARTO.- Considerar que con lo actuado queda demostrada la necesidad de ocupación de los bienes y derechos a que se refiere este expediente, y por tanto, se acuerda la necesidad de ocupación de los mismos, considerando que este acuerdo inicia el expediente expropiatorio, entendiéndose todas las actuaciones posteriores referidas a esta fecha.

QUINTO.- Proceder a la publicación de este acuerdo en la forma a que se refiere el artículo 21 en relación con el 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, con notificación personal a los interesados, invitándose a los mismos para que propongan un precio que propicie la adquisición por mutuo acuerdo.

SEXTO.- Solicitar al Gobierno de Aragón, declare urgente la ocupación de los bienes afectados por la expropiación a los efectos contemplados en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, por la urgente necesidad de dotar al núcleo de La Peña del abastecimiento de agua necesario para satisfacer las necesidades de la población y actividades que allí se desarrollan.

En consecuencia es de suma urgencia la ocupación de los terrenos afectados por la ejecución de las obras recogidas en el proyecto de "Instalación eléctrica en baja tensión para alimentación de bomba sumergible a instalar en pozo existente y tubería de abastecimiento de agua potable" de La Peña Estación, según el proyecto aprobado y la relación de bienes y derechos sobre los que se ha adoptado definitivamente la necesidad de ocupación, tras la previa información pública.

CUARTO.- Aprobación, si procede, inicio de expediente de expropiación, declaración de interés público, necesidad de ocupación, relación de bienes y derechos afectados en las obras de refuerzo de muro de contención en la piscina de la Peña Estación
Vista la memoria técnica elaborada por el arquitecto técnico A. C. de fecha 17 de julio de 2023 denominada "obras de refuerzo de muro de contención en la piscina de La Peña Estación". Referencia catastral 9650904XM8995S0001KB, Barrio el Carburo nº 15, La Peña Estación.

Visto que durante el año 2022-2023 se ha procedido a la reforma y acondicionamiento de la parcela de referencia, poniendo en funcionamiento el servicio municipal de piscina.

Al oeste de la instalación existe un muro de contención de tierras de la plataforma propiamente dicha de la piscina con la parcela contigua que se encuentra a una cota inferior. Se trata de un muro de aproximadamente 2 m. de altura ejecutado con adobas de hormigón en masa y pilaretes intercalados, seguramente también de hormigón en masa. Su estado de desplome es apreciable y ya en su momento (por parte de la anterior propiedad) se procedió a ejecutar en la finca colindante unos contrafuertes de hormigón en masa para asegurar.

El ayuntamiento en estos momentos lo que se plantea es la realización de dos contrafuertes similares a los existentes, a cimentar en la finca colindante, de dimensiones parecidas y ejecutados con hormigón armado, con el objetivo de garantizar la estabilidad del resto de muro de contención y su estabilidad.

Las actuaciones a realizar para la ejecución de dos contrafuertes de hormigón armado con la geometría descrita en la memoria:

- Limpieza y desbroce del terreno, con carga y transporte a vertedero.





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos
JUAN FRANCISCO TORRALBA PÉREZ
23/02/2024



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos
NURIA GÓMEZ GARCÍA
23/02/2024

- Apuntalamiento de la zona de intervención.
- Excavación de la zapatas de cimentación, con retirada de tierras a la misma parcela.
- Suministro y colocación de armaduras de cimentación y arranques de contrafuertes.
- Suministro y vertido de hormigón de limpieza HM-10
- Suministro y colocación de armaduras del contrafuerte propiamente dicho, incluso encofrado de madera.
- Suministro, vertido y vibrado de hormigón HA-25 elaborado en obra, incluso posterior desencofrado y retirada de materiales.
- Vallado del frente de la parcela contigua con valla de simple de dos metros de altura y puerta peatonal.

La parcela contigua que soporta la servidumbre de los dos contrafuertes existentes deberá soportar los nuevos a ejecutar lo hace en una superficie en planta de 1,50 m. x 0,6 m. = 0,90 m2. cada uno. Es decir, una superficie en planta total de 0.90 m2. x 2 ud. = 1,80 m2.

El importe de las obras según consta en la memoria valorada asciende a 3.404,19 € más IVA, importe total 4.119,07€.

Se ha comunicado a la propiedad colindante sobre la que se pretende hacer los dos contrafuertes, el acceso a la obra para poder realizarse, manifestando su oposición a la entrada a su finca con fecha 4 de septiembre de 2023. Referencia catastral 22270E002000090000HL.

A la vista de la oposición a la entrada de la finca se redacta memoria técnica por el arquitecto técnico A. C. de fecha 26 de octubre de 2023 donde se detalla la relación de bienes y derechos que resultan afectados por la ejecución de la citada obra recogida en la memoria técnica.

RESULTANDO que para la correcta ejecución de las obras es necesaria la adquisición de determinados bienes y ocupación con carácter temporal de determinados bienes inmuebles afectados por la ejecución de la obra.

Bien afectado: referencia catastral 22270E002000090000HL, parcela 9 del polígono 2, La Peña Estación

Ocupación permanente: terreno contiguo al muro oeste de contención de la parcela de las piscinas municipales, que ocupan los dos contrafuertes existentes y los dos contrafuertes nuevos a ejecutar, la superficie de ocupación de cada una de las zapatas de cimentación es de 0,90 m2, según las dimensiones de las mismas 1,50 m x 0,60 m, de finca objeto de la presente valoración; lo que hace en total la ocupación de 1,80 m2.

Ocupación temporal para la ejecución de las obras se estima en toda la superficie del espacio abierto (corral) junto al muro de contención es de aproximadamente 83 m2.

Titular: V. E. B

CONSIDERANDO que la aprobación de la documentación técnica lleva implícita la declaración de utilidad pública de las obras en él contempladas y por tanto, lleva consigo la autorización para expropiar los bienes y derechos necesarios para la realización de las obras.

CONSIDERANDO que por los Servicios Técnicos y Jurídicos de esta Corporación se ha redactado la relación de propietarios, bienes y derechos que resultan afectados por la ejecución de la citada obra.

VISTOS los artículos 4.1.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, 90 y 94 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, 10 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa y los concordantes de





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos
JUAN FRANCISCO TORRALBA PÉREZ
23/02/2024



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos
NURIA GÓMEZ GARCÍA
23/02/2024

su Reglamento, así como lo dispuesto en los artículos 174.2b de la Ley 7/1999 de 9 de abril de Administración local de Aragón y artículo 333 del RBSO, visto asimismo el Informe de la Secretaría de esta Corporación,

El Pleno de la corporación, acuerda por UNANIMIDAD (6 concejales presentes de los 7 que forman la corporación):

PRIMERO.- Estimar necesaria la realización de la obra de infraestructura con arreglo a la memoria técnica elaborada por el arquitecto técnico A. C. de fecha 17 de julio de 2023 denominada "obras de refuerzo de muro de contención en la piscina de La Peña Estación". Referencia catastral 9650904XM8995S0001KB, Barrio el Carburo nº 15, La Peña Estación, considerando implícita la declaración de utilidad pública de las obras en él contempladas a los efectos de su expropiación y ocupación temporal y posterior servidumbre de paso, de conformidad con los artículos 94 del TRRL y 10 de la LEF.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la relación concreta, individualizada y valorada, de los bienes a expropiar para la ejecución de la obra ocupación temporal y posterior servidumbre de paso y que se expresan al final de este acuerdo.

TERCERO.- Proceder a la publicación de este acuerdo en la forma a que se refiere el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, abriendo información pública durante un plazo de quince días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia, con notificación personal a los interesados, para que los titulares de bienes y derechos afectados por la expropiación puedan aportar por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen en la relación publicada, u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes y derechos por motivos de forma o fondo, que han de fundamentar motivadamente.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime pertinentes.

Anexo, bienes y derechos a expropiar:

Bien afectado: referencia catastral 22270E002000090000HL, parcela 9 del polígono 2, La Peña Estación

Titular: V. E. B

Ocupación permanente: terreno contiguo al muro oeste de contención de la parcela de las piscinas municipales, que ocupan los dos contrafuertes existentes y los dos contrafuertes nuevos a ejecutar, la superficie de ocupación de cada una de las zapatas de cimentación es de 0,90 m2, según las dimensiones de las mismas 1,50 m x 0,60 m, de finca objeto de la presente valoración; lo que hace en total la ocupación de 1,80 m2.

Ocupación temporal para la ejecución de las obras se estima en toda la superficie del espacio abierto (corral) junto al muro de contención es de aproximadamente 83 m2.

Finalmente se valora la porción de finca como

Valoración de la ocupación permanente:

Se valora la porción de finca como = , □

Premio de afección: De acuerdo con lo establecido en el artículo 47 tanto de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa, como en el Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en el caso de expropiación forzosa, si este fuera el caso, se otorga el denominado premio de afección al expropiado, consistente en el abono de, además del justo precio, un 5 % adicional, calculándose exclusivamente sobre el importe final del justiprecio de los bienes o derechos expropiables.





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos
JUAN FRANCISCO TORRALBA PÉREZ
23/02/2024



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos
NURIA GÓMEZ GARCÍA
23/02/2024

Por lo tanto:

$$\text{premio afección} = f \cdot 5 \% = 0,4326 \cdot 0,05 = 0,0216$$

El valor final de la finca incluyendo el premio de afección será el resultado de sumar el valor final del suelo con el valor del premio de afección:

$$\text{final con premio de afección} = V \text{ final} + \text{premio afección} = 0,4326 + 0,0216 = , \quad \square$$

Valoración de la ocupación temporal: El artículo 115 de la Ley de Expropiación Forzosa establece que en los supuestos de expropiación provisional y transitoria de un bien se deberá abonar una indemnización complementaria al justiprecio que se haya fijado en concepto de expropiación definitiva. Dicha indemnización vendrá referida a los rendimientos que el propietario hubiera dejado de percibir por las rentas vencidas durante la ocupación.

La metodología para calcular el valor de la indemnización por ocupación temporal del suelo se aplicará la siguiente fórmula:

$$= \text{superficie afectada} \cdot \text{valor unitario del suelo} \cdot \text{nº de años} \cdot 0,10$$

Siendo:

Superficie afectada: 83 m²

Valor unitario del suelo: 0,0027 €/m²

Nº de años: 1

Por lo tanto se obtiene que:

$$= 83 \cdot 0,0027 \cdot 1 \cdot 0,10 = 0,022 \quad \square$$

QUINTO- Elección, si procede, del juez de paz titular y suplente del Juzgado de Paz de Las Peñas de Riglos

Se expone por la secretaria el expediente, el procedimiento para la elección del juez de paz titular y suplente del juzgado de paz de Las Peñas de Riglos. Se ha convocado estas plazas mediante anuncio en el boletín oficial de la provincia de Huesca nº 196 de 16 de octubre de 2023 y tablón de anuncios electrónico, se han presentado las siguientes solicitudes:

- R. B. B. nº de registro 277 de fecha 23 de octubre de 2023 para juez de paz titular

- S. B. C. nº de registro 279 de fecha 24 de octubre de 2023 para juez de paz titular

- M. B. F. nº de registro 282 de fecha 26 de octubre de 2023 para juez de paz sustitutor

-D J. M. O. G. nº de registro 285 de fecha 30 de octubre de 2023 no especifica para que cargo o cargos presenta su candidatura

La secretaria informa que el quórum exigido para la elección de juez de paz titular y suplente es voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del pleno de la corporación.

Vista las instancias presentadas para el cargo de juez de paz titular y suplente, declarando que reúnen las condiciones exigidas para el cargo, ser mayor de edad, nacionalidad española, no estar incurso en causas de incapacidad para el cargo recogidas en el art 303 de la Ley 6/1985 Orgánica del Poder Judicial y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad y prohibiciones a que hace referencia el artículo 14 del reglamento 3/95 de 7 de junio de los jueces de paz.

Toman la palabra los siguientes concejales:

-- considera la candidatura de S. B. la más adecuada al ser una persona joven, que vive en la zona y actualmente no trabaja. El alcalde manifiesta que ha colaborado con el ayuntamiento en las dos últimas elecciones celebradas.

-- opina que si es por tiempo los candidatos que están jubilados tienen más tiempo para dedicarlo a esta labor.

La concejal -- plantea la duda si es compatible recibir dos ingresos públicos, la pensión de la seguridad social y la retribución de justicia por el cargo de juez de paz.





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos
JUAN FRANCISCO TORRALBA PÉREZ
23/02/2024



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos
NURIA GÓMEZ GARCÍA
23/02/2024

La secretaria informa que el pleno propone el candidato y el nombramiento corresponde al Tribunal Superior de justicia de Aragón.

Se procede a la votación para la propuesta de candidato para el juez de paz titular:

R. B. B : 0 votos
S. B. C : 4 votos (PSOE 4 votos)
J. M O. G : 2 votos (CS/ Tu Aragón 2 votos)

Se procede a la votación para la propuesta de candidato para el juez de paz suplente:

M B F 4 votos (PSOE 4 votos)
J. M O. G : 2 votos (CS/ Tu Aragón 2 votos)

El pleno del Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos propone por mayoría absoluta (4 votos favorables de los 7 miembros que forman la corporación) a:

S. B. C como juez de paz titular del juzgado de paz de Las Peñas de Riglos
M B F como juez de paz suplente del juzgado de paz de Las Peñas de
R.

SEXTO.- Acuerdo, si procede sobre el tema de colonias felinas en el municipio a propuesta del grupo Cs/Tu Aragón

El concejal Vicente Zamora como portavoz del grupo CS/Tu Aragón solicitó que se incluyese en este pleno para su aprobación la creación de colonias felinas en el municipio.

“las colonias felinas es un problema en nuestros pueblos, si no se tomas medidas se nos va a ir de las manos, solo en el pueblo de Ena hay una colonia de 17 gatos a los que habrá que prestar atención y hacer sus correspondientes medidas de esterilización mediante intervención por un veterinario habilitado para esta práctica.

Con la nueva ley de bienestar animal y por mediación de una protectora el ayuntamiento tiene la obligación de hacerse cargo de los gastos y solicitar a la administración general del estado una subvención por dichos gastos. He puesto el pueblo de Ena, pero esta medida sería para todos los pueblos. Parece un mal menor y de poco interés, pero de no actuar pronto será malo para los pueblos y para los gatos.”

Se adjunta propuesta de presupuesto para la campaña de esterilización felina.

El concejal Vicente Zamora expone el asunto. El número de gatos ha ido en aumento, en el pueblo de Ena hay 17, también ha preguntado en otros núcleos y también existe el problema. En Salinas, Villalangua les da de comer la gente aunque allí no hay tanto problema. En Triste también hay aproximadamente 17 gatos. Con la nueva ley de bienestar animal es el ayuntamiento el responsable del control de las colonias felinas, el ayuntamiento esterilizará los animales y luego se recuperaría el coste a través de subvenciones. El objetivo es esterilizar la colonia para que no proliferen. Es el momento de aprovechar la ley e ir reduciendo y controlando las colonias felinas.

El alcalde toma la palabra y comenta que si no se les da de comer el número disminuye puesto que si no tiene comida fácilmente no crían tanto. El concejal replica que eso no se puede decir, ni tampoco se puede matarlos.

El alcalde opina que si se gasta dinero en esterilizarlos y por otra parte se les da de comer es un poco absurdo. Por otra parte hay que plantearse que número de gatos se considera mucho antes de gastar dinero. Es dinero público de nuestros impuestos igual da que se recupere con subvenciones o no.

El concejal José Manuel López, toma la palabra. La ley establece una serie de obligaciones y somos un ayuntamiento pequeño, la ley acaba de aprobarse, vamos a dar tiempo a ver cómo se desarrolla. En Rasal por ejemplo, les daban de comer dos personas y había muchos gatos, estas personas ya no están hace días y el número de gastos disminuyó mucho. Entiendo que tiene que haber una asesoría





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos
JUAN FRANCISCO TORRALBA PÉREZ
23/02/2024



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos
NURIA GÓMEZ GARCÍA
23/02/2024

técnica por parte de DPH acerca de cómo actuar, igual que desde el servicio de perrera prestan servicio a los municipios, pueden asesorar o implementar lo que haya que hacer en los municipios pequeños sin capacidad. Igual la solución no es única, vía esterilización. Sería bueno informarse y valorar.

El concejal David Orna opina que no es lo más lógico que cada uno alimente a sus propios animales y evitar que proliferen gatos en los pueblos.

El concejal Vicente Zamora dice que hay una asociación protectora de animales, que está promoviendo que se les dé de comer y su esterilización.

La concejal Mercedes Cires dice que existe un programa denominado CES; captura, esterilización y suelta que ha comentado en algún momento. Es importante el porcentaje de control de la población felina. El ayuntamiento puede destinar una cuantía que se envía a la asociación que gestiona el programa CES.

El alcalde opina que siempre hay alguna asociación que obtiene beneficio por ello. Primero hay que tener claro las obligaciones de la ley, igual hay que prohibir dar de comer a los animales que no sean de uno.

La concejal Mercedes Cires dice que se crea la colonia felina, se les da de comer en un punto determinado y se evita que estén dispersos por el núcleo.

El concejal David Orna lo que propone es que ya que la gente les da de comer que se haga en un punto en concreto para evitar suciedad y que no esté dentro del pueblo.

El concejal Vicente Zamora se compromete a cogerlos y llevarlos al veterinario y el ayuntamiento que financie la esterilización.

El alcalde considera que es un gasto importante y con ese dinero hay cosas más importantes que hacer.

El concejal David Orna opina que hay que ver la normativa, informarse bien y en qué núcleos del municipio sería necesario actuar.

El concejal Vicente Zamora propone adoptar un acuerdo para destinar un gasto para esterilizarlos y el número se reduciría por si solo y recuperar el dinero vía subvenciones.

El alcalde opina que primero asesorarse técnicamente a través de DPH, de igual manera opina el concejal Jose Manuel López, asesorarse jurídica y técnicamente así como la tramitación de la recuperación del gasto vía subvención.

El alcalde propone adoptar como acuerdo mirarlo, informarse bien y hacer una actuación global en todos los pueblos en los términos que se necesario. La concejal Mercedes Cires se encarga de informarse en DPH.

SEPTIMO.- Dar cuenta de decretos de alcaldía

- decreto 62 de 19 de junio por el que se convoca sesión extraordinario de 26 de junio de 2023
- decreto 63 de 20 de junio por el que acuerda desestimar alegaciones en expediente de incautación de fianza en la obra de la EDAR de La Peña
- decreto 64 de 28 de junio por el que se adjudica la explotación de la piscina de La Peña en la temporada de verano
- decreto 65 de 29 de junio por el que se nombran tenientes de alcalde
- decreto 66 de 29 de junio por el que se nombran alcaldes pedáneos
- decreto 67 de 30 de junio de aprobación del gasto de las actuaciones dentro de los fondos del pacto de violencia de género
- decreto 68 de 30 de junio por el que se aprueba el gasto correspondiente al mes de junio
- decreto 69 de 30 de junio por el que se convoca sesión plenaria extraordinaria para el 6 de julio de 2023
- decreto 70 de 5 de julio por el que se aprueba la certificación 1-liquidación de la obra de urbanización de la calle de acceso a la piscina de La Peña
- decreto 71 de 19 de julio por el que se adjudica el arrendamiento de la vivienda sita en Sta Mª denominada casa del médico





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos
JUAN FRANCISCO TORRALBA PÉREZ
23/02/2024



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos
NURIA GÓMEZ GARCÍA
23/02/2024

- decreto 72 de 21 de julio por el que se aprueba el gasto correspondiente al mes de julio
- decreto 73 de 24 de julio por el que se aprueba el gasto de los muebles de equipamiento de la vivienda de Sta Mª de la Peña.
- decreto 74 de 27 de julio por el que se aprueba el gasto de las actividades culturales celebradas el día del municipio
- decreto 75 de 28 de julio por el que se delega el voto en el XIII pleno de la FEMP a celebrar el 23 de septiembre
- decreto 76 de 31 de julio por el que se declara archivado por desistimiento del solicitante la instalación de perrera deportiva en Ena
- decreto 77 de 31 de julio por el que se declara archivado por desistimiento del solicitante la instalación de perrera deportiva en Riglos
- decreto 78 de 31 de julio por el que se aprueban gastos derivados de dietas de concejales del mes de junio-julio
- decreto 79 de 3 de agosto por el que se adjudica la obra mejora de la urbanización de la calle S. Martín en Riglos a la empresa German Excavaciones y obras SLU por importe IVA incluido de 52.017,90€ y plazo de ejecución 3 meses
- decreto 80 de 3 de agosto por el que se aprueba el gasto correspondiente al mes de agosto
- decreto 81 de 4 de agosto por el que se incoa expediente de caducidad de licencia por no iniciarse las obras a la Comarca hoya de Huesca para el centro Arcaz
- decreto 82 de 14 de agosto por el que se aprueba la valoración económica aplicable a la ocupación temporal del MUP294 mediante concesión a la empresa Vantage Tower por instalación de antena
- decreto 83 de 23 de agosto por el que se aprueba colaboración económica en la realización de curso de la Universidad de Zaragoza de paleontología en el entorno de la sierra de Loarre por importe de 500€
- decreto 84 de 4 de septiembre por el que se aprueba el plan de seguridad y salud en la obra mejora de la urbanización de la calle S. Martín en Riglos
- decreto 85 de 11 de septiembre por el que se declara la caducidad de licencia por no iniciarse las obras a la Comarca hoya de Huesca para el centro Arcaz
- decreto 86 de 14 de septiembre por el que se aprueban gastos correspondientes al mes de agosto
- decreto 87 de 14 de septiembre por el que se acuerda la incautación parcial de fianza y devolución parcial, depositada en la obra instalación de sistema de depuración de aguas residuales en La Peña
- decreto 88 de 18 de septiembre por el que se autoriza obras y se concede licencia de enganche a la red general de agua y vertidos de Riglos
- decreto 89 de 22 de septiembre por el que se adjudica la obra modernización de parques infantiles de Centenero, Ena y Triste a la empresa NEOPARK CML por importe IVA incluido de 47.872,44 € y plazo de ejecución 2 meses
- decreto 90 de 27 de septiembre por el que se aprueba el gasto correspondiente a facturas de septiembre
- decreto 91 de 2 de octubre por el que se aprueba el gasto correspondiente a facturas y nóminas del mes de septiembre (2)
- decreto 92 de 10 de octubre por el que se adjudica el contrato menor de suministro de 9.000 folletos turísticos a la empresa Calidad Gráfica Araconsa por importe IVA incluido 2.888,90 €
- decreto 93 de 11 de octubre por el que se adjudica el contrato menor de servicios de control acceso al aparcamiento de Riglos e información turística a la empresa Turismo y hostelería de montaña SL por importe IVA incluido de 7.021,24 € y duración 2 meses y medio
- decreto 94 de 17 de octubre por el que se acuerda la baja de suministro de agua y vertidos de la red de Santa Mª de la Peña a petición del interesado
- decreto 95 de 18 de octubre por el que se delega el voto en la 9ª asamblea general extraordinaria de la FAMCP a celebrar el 4 de noviembre
- decreto 96 de 23 de octubre por el que se convoca sesión plenaria ordinaria para el 2 de noviembre
- decreto 97 de 24 de octubre por el que se aprueba el plan de seguridad de la obra modernización de parques infantiles de Centenero, Ena y Triste





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos
JUAN FRANCISCO TORRALBA PÉREZ
23/02/2024



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Las Peñas de
Riglos
NURIA GÓMEZ GARCÍA
23/02/2024

- decreto 98 de 25 de octubre por el que se aprueba el gasto de las facturas y nóminas correspondientes al mes de octubre
- decreto 99 de 30 de octubre por el que se acuerda la devolución de aval a la empresa Arizon y Gracia SL en la obra reforma y ampliación de piscina municipal en La Peña
- decreto 100 de 2 de noviembre por el que se requiere la presentación de informe del INAGA y proyecto en la solicitud de licencia de rehabilitación de vivienda en zona de borde en Riglos
- decreto 101 de 2 de noviembre por el que se aprueba la certificación nº1 y liquidación de la obra de mejora de la urbanización de la calle S. Martín en Riglos por importe de 53.076,29€

OCTAVO.- Ruegos y preguntas.

-el concejal Vicente Zamora ha presentado por escrito una pregunta acerca de los datos económicos del coste de la piscina.

Se le facilita un escrito con el coste total de la obra, desde el coste del proyecto, ejecución de la obra, equipamiento de la piscina, acondicionamiento de la calle de acceso y financiación obtenida.

- el concejal Vicente Zamora pregunta acerca del estado del centro Arcaz de Riglos. Está totalmente deteriorado, qué se va a hacer?

El alcalde responde que es un edificio propiedad de la comarca de la Hoya de Huesca, hace 2 años presentaron un proyecto para arreglarlo, junto a la instalación de paneles solares para mejorar la eficiencia energética del edificio. Se les otorgó licencia municipal y no lo hicieron. Este año volvieron a presentar un proyecto más pequeño, renunciando al del año anterior, se les aprobó, tenían la financiación pero con las elecciones se ha parado la licitación y ejecución de la obra.

Se ha robado todo por dentro, no hay luz ni alarmas. Se está deteriorando continuamente, el proyecto de este año era de 600.000€ lo siguiente será mucho más.

El concejal Miguel A. Abizanda opina que se debería quitar la pegatina indicativa del centro Arcaz.

El concejal Vicente Zamora opina que o se arregla o se quitar el cartel que indica el centro, aunque lo mejor es intentar arreglarlo.

- el concejal Vicente Zamora pregunta acerca del arreglo de caminos. Sólo se va a hacer en tres pueblos?

El alcalde le informa que hay que actuar en todos los pueblos, se ha hablado con el ingeniero de medio ambiente y se ha ofrecido a hacer la documentación técnica con las actuaciones a realizar en las distintas pistas que hay que arreglar.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Juan F. Torralba Pérez, Alcalde levanta la Sesión siendo las 20:00 horas, de lo cual como Secretaria-Interventora doy fe.

